



Resolución Dirección Ejecutiva

N°44/2025

Montevideo, 12 de marzo de 2025

VISTO: el expediente sancionatorio N° 2024-901-1-0000258 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Green Block

RESULTANDO:

I) La Asociación Civil Club Cannábico Green Block (en adelante el Club) fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

II) De reciente inspección de rutina el Área de Fiscalización constató deficiencias en la trazabilidad del cultivo, diferencia de stock injustificada, presencia de terceros sin autorización, dispensación a tercero no socio, producto oculto y no declarado y omisión en declaración de cosecha en el plazo mensual. Ante ello, se inició un expediente sancionatorio y se dio pase al Área Jurídica.

III) El Área Jurídica, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó las infracciones cometidas como graves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.

IV) La Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al club por el plazo hábil, lo que se concretó en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.

V) Dentro del plazo establecido, los representantes del Club presentaron descargos. Los mismo fueron valorados por el Área Jurídica, la cual consideró que las explicaciones brindadas no logran conmover las conclusiones del informe precedente, salvo en lo que refiere a la calificación de la falta, la cual, considerando las explicaciones vertidas, se considerará leve.

CONSIDERANDO:



- I)** Del análisis de los antecedentes, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico Green Block, según lo que se detalla a continuación.
- II)** Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.
- III)** Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *“La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder”*.
- IV)** Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.
- V)** De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.
- VI)** En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndosele vista de las actuaciones y valorando los descargos presentados. Asimismo, el procedimiento transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.
- VII)** En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados, y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada.
- VIII)** A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club vulneró lo dispuesto por los artículos 23, 29, 89 y 90 del Decreto N° 120/014 y R/JD/9/2018.
- IX)** Teniendo en cuenta las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se califican dichas infracciones como leves.
- X)** En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a la infracción constatada, su calificación y los antecedentes del Club, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club la sanción de multa



de 20 UR (veinte unidades reajustables), por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.

ATENCIÓN: a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/60/2017 y R/JD/9/2018,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Green Block la sanción de multa de 20 UR (veinte unidades reajustables), y destrucción del producto no declarado (313 gramos de Cannabis precintados con el N° 00537), encomendando para lo último al Área de Fiscalización.
- 2º) Notificar la presente Resolución al Club.
- 3º) Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4º) Comunicar al Área de Fiscalización y Administración y Finanzas a sus efectos.
- 5º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 6º) Cumplido, archívese.

Cr. Diego Serrano
Director Ejecutivo